



RESOLUCIÓN No. 464

10 SEP 2012

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 975 DE OCTUBRE 21 DE 2011"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativa se deben desarrollar con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, de acuerdo a la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución 975 de octubre 21 de 2011, la alcaldesa municipal de Cajicá aprobó un subsidio en especie del Proyecto de Vivienda de Interés Social Valles de Cajicá a favor del señor CARLOS AUGUSTO SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.560 de Cajicá.

Que el señor Carlos Augusto Segura, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.560 de Cajicá, mediante oficio de fecha 27 de enero de 2012 manifestó de forma clara y expresa su desistimiento para utilizar el subsidio que le fue asignado por la administración municipal, con el cual pretendía adquirir el apartamento 502 de la torre 4 del Proyecto "Valles de Cajicá", debido a inconvenientes económicos.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que las entidades podrán revocar los actos administrativos expresos o fictos, que hayan creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que en el presente caso el acto administrativo no tiene vicios de ilegalidad ni de inconveniencia pero el beneficiario de la situación jurídica creada por dicho acto desiste del beneficio que le fue concedido, razón por la cual habrá de procederse a su revocación.

Por lo antes expuesto,

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 110/124/146 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca